Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

RESOLUCIÓN 1612 NÚMERO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-950-2026"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el (la) Director (a) General de la Agencia mediante Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3201 del 24 de septiembre de 2019,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: "gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y que de acuerdo al artículo 17 de Ley 2294 de 2023 mediante el cual se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011 su objeto consiste en: "(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación"; por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN** se encuentra interesada en adelantar un proceso de selección para escoger un contratista encargado de *"Prestar servicios para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco de proceso de reincorporación."*

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Directora Programática de Reincorporación realizó el Estudio Previo y la justificación de la necesidad.

Que por la naturaleza del proceso, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la establecida en el **literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, la cual se realizará de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones y el Anexo de Condiciones Contractuales fueron publicados el **11 de mayo de 2026** en el Sistema Electrónico

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-950-2026"

para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (05) días hábiles, esto es, **hasta el 19 de mayo de 2026**, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones que estimaran convenientes, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que en el presente proceso de selección no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial superaba los ciento veinticinco mil dólares americanos (US125.000)[1], **la convocatoria NO podía ser limitada** en su participación a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante **Resolución 1269 del 25 de mayo de 2026** se ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada por el literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN-950-2026**.

Que se estableció como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($784.141.306),** incluido IVA y demás impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos.

Que la ARN cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12426 del 09 de enero de 2026, expedido por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.**

Que en el presente proceso de selección no se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**.

Que el día 28 de mayo de 2026 se expidió y publicó Adenda No. 1 modificando el cronograma del proceso, teniendo en cuenta la indisponibilidad del 28 de mayo de 2026 a las 10:00 pm hasta el 01 de junio de 2026 a las 8:00 am del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Que el día 02 de junio de 2026 se expidió y publicó Adenda No 2 ajustando el cronograma del proceso teniendo en cuenta la zona horaria.

Que el día 09 de junio de 2026, se realizó la recepción de ofertas - cierre del proceso, la apertura de sobres y se publicó el informe de presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de los siguientes proponentes:

No. Ofertas	Nombre y/o Razón Social del Proponente
1	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO
2	GRUPO EMPRESARIAL EFPE S.A.S
3	UNIÓN TEMPORAL DISCAPACIDAD 2026
4	EUONIA S.A.S
5	CONSORCIO AURORA I2
6	CONSORCIO REDES DE CUIDADO

Que el día 16 de junio de 2026 se expidió y publicó Adenda No. 3 modificando la fecha de publicación del informe de evaluación preliminar de las ofertas, al igual que la fecha de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que el 17 de junio de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el Informe de Verificación y Evaluación Preliminar de las propuestas, con el siguiente resultado:

[1] De acuerdo con MinCIT el umbral de MiPymes para el año 2026 es de $511.708.497

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-950-2026"

- **VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES**

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	GRUPO EMPRESARIAL EFPE S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	UNIÓN TEMPORAL DISCAPACIDAD 2026	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	EUONIA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO AURORA I2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO REDES DE CUIDADO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

- **CALIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS:**

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	REDUCCION DE PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	44,12	33	12	10	0	0	0	99,12
2	GRUPO EMPRESARIAL EFPE S.A.S	42,48	33	12	10	0,25	0,25	0	97,98
3	UNIÓN TEMPORAL DISCAPACIDAD 2026	43,63	33	12	10	0,25	0,25	0	99,13
4	EUONIA S.A.S	44,50	33	12	10	0,25	0,25	0	100
5	CONSORCIO AURORA I2	44,29	33	12	10	0,25	0,25	0	99,79
6	CONSORCIO REDES DE CUIDADO	43,81	33	12	10	0,25	0,25	0	99,31

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se dio traslado a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, esto fue desde el **17 al 22 de junio de 2026**, con el fin de que presentarán las observaciones que estimarán convenientes y pertinentes, así como las aclaraciones y/o subsanaciones de los documentos aportados para acreditar requisitos habilitantes.

Que, dentro del término de traslado del Informe Preliminar de Verificación y Evaluación de las propuestas, establecido en el cronograma del proceso, el proponente EUONIA S.A.S presentó observaciones a lo evidenciado por la Entidad en el mencionado Informe, las cuales fueron atendidas y resueltas por parte del Comité Asesor Evaluador.

Así mismo, dentro del mencionado término, los proponentes Consorcio Redes de Cuidado 2026, EUONIA S.A.S y Consorcio Aurora I2 presentaron documentos para subsanar, lo cual consta en los respectivos documentos publicados por la entidad, en el portal SECOP II.

Que, finalizado el plazo antes mencionado, la Entidad, a través del Comité Asesor Evaluador resolvió las observaciones[2], subsanaciones y réplicas presentadas por los proponentes, generando en igual sentido los Informes de Verificación y Evaluación Definitiva de cada uno de los proponentes, condensados en el Informe Consolidado de Verificación y Evaluación Definitivo publicados el día **26 de junio de 2026** en la plataforma del SECOP II, con el siguiente resultado:

[2] Se publicó la respuesta el día 26 de junio de 2026 a través de la plataforma SECOP II.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-950-2026"

- **VERIFICACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES**

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	GRUPO EMPRESARIAL EFPE S.A.S	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
3	UNIÓN TEMPORAL DISCAPACIDAD 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
4	EUONIA S.A.S	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
5	CONSORCIO AURORA I2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO REDES DE CUIDADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

- **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS**

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	REDUCCION DE PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	44,50	33	12	10	0	0	0	99,5
2	GRUPO EMPRESARIAL EFPE S.A.S	0	0	0	0	0	0	0	0
3	UNIÓN TEMPORAL DISCAPACIDAD 2026	0	0	0	0	0	0	0	0
4	EUONIA S.A.S	0	0	0	0	0	0	0	0
5	CONSORCIO AURORA I2	44,28	33	12	10	0,25	0,25	0	99,78
6	CONSORCIO REDES DE CUIDADO	44,24	33	12	10	0,25	0,25	0	99,74

Una vez realizada la evaluación final de las propuestas, los oferentes GRUPO EMPRESARIAL EFPE S.A.S, UNIÓN TEMPORAL DISCAPACIDAD 2026 y EUONIA S.A.S fueron rechazados, de acuerdo con las razones expuestas en cada uno de los informes de evaluación definitivos debidamente publicados.

Que, dentro del término de traslado del Informe Definitivo de Verificación y Evaluación de las propuestas, establecido en el cronograma del proceso, los proponentes EUONIA S.A.S y ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO presentaron observaciones a lo evidenciado por la Entidad en el mencionado Informe, las cuales fueron atendidas y resueltas por parte del Comité Asesor Evaluador.

Que, como resultado de lo anterior, el Comité Asesor Evaluador RECOMENDÓ al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato, cuyo objeto es: *"Prestar servicios para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco de proceso de reincorporación."* al proponente **CONSORCIO AURORA I2** integrado por **INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC** identificado con NIT 901.755.088 – 6 **e INGEPLAN.CO S.A.S BIC** identificado con NIT No. 800.169.622-1**,** por el valor de **$762.945.965,49** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total, de acuerdo con Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, adendas expedidas y la propuesta económica presentada, considerando que cumplió con todos los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y obtuvo el mayor puntaje en la evaluación.

Que, en atención a lo anterior, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Asesor Evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo de la **ARN**,

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-950-2026"

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. ADJUDICAR el contrato resultado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-950-2026**, cuyo objeto consiste en : *"Prestar servicios para el desarrollo e implementación de acciones de cuidado en salud, rehabilitación integral no clínica y fortalecimiento de los sistemas de apoyo, dirigidos a personas con discapacidad y/o con enfermedades de alto costo, con el propósito de mejorar su autonomía y bienestar, en el marco de proceso de reincorporación.",* al proponente **CONSORCIO AURORA I2** integrado por **INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC** identificado con NIT 901.755.088 – 6 **e INGEPLAN.CO S.A.S BIC** identificado con NIT No. 800.169.622-1**,** por el valor de **$762.945.965,49** incluido IVA y demás impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos.

La ARN cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12426 del 09 de enero de 2026**, expedido por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada y comunicada con su publicación y constancias de lectura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los **treinta (30) de junio de 2026**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cesar Orlando Tapias Garcia
cn=Cesar Orlando Tapias Garcia, o=Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ou=Subdirección Administrativa, email=cesartapias@reincorporacion.gov.co, c=CO

CÉSAR ORLANDO TAPIAS GARCÍA
Subdirector Administrativo

Proyectó: Sonia Milena López Roa – Profesional Especializada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Viviana Romero Ramirez – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor Grupo de Gestión Contractual

Sonia Milena Lopez Roa Firmado digitalmente por Sonia Milena Lopez Roa
Viviana Romero Firmado digitalmente por Viviana Romero